



NOTA DINAC/UOC Nº 438 / 2024

Asunción, 27 de junio de 2024.

Señor Dr. Juan Agustín María Encina Pérez Director Nacional de Contrataciones Públicas <u>Presente:</u>

Me dirijo a Usted, con relación al llamado a la licitación MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 12/2024 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA CARNETS DE IDENTIFICACIÓN Y ACCESORIOS" con I.D. Nº 450.666, a los efectos dar respuesta a la observación realizada en el llamado:

ACLARACIÓN SOBRE RETENCIÓN DEL LLAMADO:

<u>Punto 1:</u> Indicadores de cumplimiento. Se ha visualizado como indicador "Informe", sin embargo, teniendo en cuenta de que se trata de bienes, lo adecuado sería establecer como indicador "Nota de remisión/Acta de Recepción". Favor subsanar.

Respuesta: Esta Convocante ha optado por utilizar como indicador de cumplimiento el Informe del Administrador del Contrato debido a que en el mismo obrará toda la información necesaria acerca de la recepción de los bienes solicitados, por tanto, el documento establecido como indicador en el presente llamado, no solo se ajusta a las disposiciones legales vigentes, sino que además se adecua a las necesidades Institucionales, por lo que la sugerencia del verificador, no será tenida en cuenta.

Recordemos que el indicador de cumplimiento es exactamente eso, un indicador que permita, a la Convocante, a los distintos órganos de control, y a la ciudadanía interesada, confirmar el cumplimiento o no del contrato adjudicado, y lo establecido por esta Convocante para el llamado que nos ocupa, cumple a cabalidad con ello.

Así mismo, y de persistir el verificador en su posición, solicitamos encarecidamente exponga la Ley, Decreto, Reglamento o Norma en la que funda su observación.

Por último, recordamos, que, tal como lo señala el Recordatorio al pié de las observaciones, "Responsabilidad de la Convocante. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19".

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente disponer la publicación del llamado de referencia y así seguir con los tramites que correspondan.

RONAUTICA CONTROL PAIVA
Coordinador - UOC
DINAC

1

U*DIRE

Avda. Mcal. López e/Vice Pdte. Sánchez y 22 de Setiembre -3er. Piso Tel / Fax (595-21) 228 721

Asunción-Paraguay c.c. 1752 – email: uoc@dinac.gov.py